



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: En la fecha paso a despacho del Juez el presente expediente, el cual se encuentra archivado por terminación del proceso, con derecho de petición en el cual el Sr. José Miller Palacios Roldán, solicita que se desarchiva el proceso y se expidan los oficios dirigidos a la Notaría Única de Yotoco, Valle en los cuales se comuniquen la terminación del proceso para la respectiva cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 30 del 04 de febrero de 2005 que recaía sobre el bien inmueble con M.I. No. 373-54385, ello, por cuanto dicho oficio a la fecha no se ha radicado.

Al verificar el expediente, se pudo constatar que dicho proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 204 del 28 de julio de 2010 y se libraron los oficios 348 y 349 del 28 de Julio de 2010, dirigidos a la ORIP de Buga y a la Notaría Única de Yotoco, Valle, pero estos pese a haber sido retirados por el mismo Sr. José Miller Palacios Roldán nunca fueron radicados, por lo que a la fecha pervive dicho gravamen hipotecario. Dicho levantamiento de medidas fue ordenado con la advertencia que las mismas continuaban vigentes para el proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por MIGUEL ANTONIO BUSTOS FIGUEROA contra ELIECER PALACIOS TROCHEZ y JOSE MILLER PALACIOS ROLDÁN, radicado en este Juzgado bajo el No. 2008-00113-00.

Al respecto, dejo constancia que, al verificar este último expediente, se pudo constatar que es aquel por cuenta del que quedaban vigentes las medidas cautelares cuyo levantamiento se ordenó en el rad. 2009-00027-00, y que también terminó por pago y se encuentra a la fecha archivado. Ud. Proveerá.

Yotoco, 22 de Agosto de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 078 Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yotoco, veintidós de Agosto de dos mil veintidós.
AUTO DE SUSTANCIACION No. 004

RADICADO: EJECUTIVO 2009-027

Demandante : MIGUEL ANTONIO BUSTOS FIGUEROA
Demandado: JOSE MILLER PALACIOS ROLDAN Y OTROS

El Sr. José Miller Palacios Roldán, solicita el desarchivo del proceso y se expidan los oficios dirigidos a la Notaría Única de Yotoco, Valle en los cuales se comuniquen la terminación del proceso para la respectiva cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 30 del 04 de febrero de 2005 que recaía sobre el bien inmueble con M.I. No. 373-54385.

Revisado el expediente, se pudo establecer que se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 204 del 28 de julio de 2010 y se libraron los oficios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

348 y 349 del 28 de Julio de 2010, dirigidos a la ORIP de Buga y a la Notaría Única de Yotoco, Valle, pero estos pese a haber **sido retirados por el mismo Sr. José Miller Palacios Roldán** nunca fueron puestos en conocimiento de la ORIP DE BUGA, VALLE ni tampoco de la Notaría Única de Yotoco, Valle.

Dicho levantamiento de medidas fue ordenado con la advertencia que las mismas continuaban vigentes para el proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por MIGUEL ANTONIO BUSTOS FIGUEROA contra ELIECER PALACIOS TROCHEZ y JOSE MILLER PALACIOS ROLDÁN, radicado en este Juzgado bajo el No. 2008-00113-00. Al verificar este último expediente, se pudo constatar que es aquel por cuenta del que quedaban vigentes las medidas cautelares cuyo levantamiento se ordenó en el rad. 2009-00027-00, que también terminó por pago y se encuentra a la fecha archivado.

Cualquier persona interesada pueda pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

Primero. Dese respuesta al peticionario informándole que a la fecha los procesos radicados a los Nos. 2008-00113-00 y 2009-00027-00, se encuentran archivados definitivamente por pago total de la obligación, adjuntándole copia de las providencias que ordenaron la terminación.

Segundo. Por secretaria repítanse los oficios de levantamiento de la medida de embargo y cancelación del gravamen hipotecario que recaía sobre el bien inmueble con M.I. No. 373-54385, con destino a la ORIP DE BUGA, VALLE y a la NOTARÍA ÚNICA DE YOTOCO, VALLE, comunicándoles, así mismo, de la terminación por pago del proceso rad. 2008-00113-00 por cuenta del cual quedaban vigentes las medidas levantadas en el rad. 2009-00027-00.

Tercero: REQUERIR al peticionario para que esta vez si radique los oficios toda vez que en su momento le fueron legal y oportunamente entregados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097226e372313e56c78d9c5308891608f72a615e2a478a7c15adb25570a76301**

Documento generado en 22/08/2022 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>